

EXP. 50900/2022

ASUNTO : BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA OFRECER SOLUCIÓN HABITACIONAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD

DECRETO

Visto el informe con propuesta de resolución emitido por Juan Carlos Carmona Triviño, Director del Área de Bienestar Social y suscrito por el Concejal delegado de Bienestar Social, Tomas Ricardo Ballester Herrera, de fecha 20 de febrero de 2023 y CSV AC6T26R3GPK96ARL9LHYCNZZ9 , que, en lo que aquí interesa, DICE:

HECHOS

PRIMERO. El Decreto 104/2022, de 5 de agosto, del Consell, de aprobación de bases reguladoras y concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondientes al Plan Estatal de Acceso a la vivienda 2022-2025, recoge en su anexo único, como beneficiario de estas ayudas al Ayuntamiento de Torrevieja, siendo el importe de la misma de 88.749 €.

SEGUNDO. El Ayuntamiento, como entidad beneficiaria de las arriba mencionadas ayudas de concesión directa, debe asumir la responsabilidad de proporcionar una solución habitacional a las personas beneficiarias descritas en el propio Decreto 104/2022, bien facilitando un alojamiento o concediendo ayudas en concepto de alquiler

TERCERO.

El Decreto del Sr. Concejal Delegado de Hacienda de fecha 15 de septiembre de 2022, CSV 47QMCXQXK3FGCLCMJD645ZSLH, dispone "La aceptación de la ayuda de concesión directa prevista en el Decreto 104/2022, de 5 de agosto, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondiente al Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025, en cuyo Anexo "Entidades locales beneficiarias de las ayudas" figura el Ayuntamiento de Torrevieja, con un importe de 88.749€. como recurso necesario para atender las necesidades habitacionales de colectivos vulnerables"

CUARTO.

Obra en el expediente propuesta de bases que han de regular la concesión de ayudas en materia de vivienda a personas víctimas de violencia de género, personas que han sufrido desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, de fecha 16 de febrero de 2023, CSV 36SHLWFHSHNZ4LCYQ6KKFYXEE9.

QUINTO.

Obra en el expediente informe técnico de fecha 16 de febrero de 2023, CSV 96Q5MD5WYKKCPLNCWL2WTYYZX, emitido por M^a Isabel García Jiménez.

SEXTO.

Obran en el expediente documentos contables RC nº 2023.2.0002694 en concepto arrendamiento vivienda personas vulnerables Plan Estatal de Vivienda y 2023.2.0002695.000, en concepto Ayudas pago alquiler Plan Estatal de Vivienda, ambos



con fecha de aprobación 14/2/2023 por el Órgano de Contab. y Funciones Económ, Fra y Presup.

SÉPTIMO.

Obra en el expediente informe de fiscalización emitido por la Interventora General de este Ayuntamiento, de fecha 16 de febrero de 2023, CSV 6ANSKFESNAZ666QTXLGNHPPDJ que en la parte que interesa dice:

“CONCLUSIONES:

Se fiscaliza de conformidad el presente expediente, comprobando que cuenta con los elementos esenciales para continuar su tramitación según lo establecido en la Base 33.6, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio en vigor, sin perjuicio de posteriores comprobaciones desarrolladas dentro del Plan de Control Interno del Ayuntamiento

FUNDAMENTOS LEGALES

Consideraciones jurídicas

PRIMERO.

El Municipio tiene como competencia propia la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión de social en atención al artículo 25.2,e, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local arriba mencionada.

SEGUNDO.

La Ley 3, de 2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, articula la estructura funcional del sistema público de servicios sociales en sus artículos 14 y siguientes, en dos niveles de atención: la atención primaria y la atención secundaria. A su vez, en la atención primaria se distinguen dos niveles de actuación, la atención primaria de carácter básico que es generalista y polivalente y la atención primaria de carácter específico que se caracteriza por la singularidad de la atención e intervención.

La atención primaria básica incluye los servicios de acogida y atención ante situaciones de necesidad social, el servicio de promoción de la autonomía, el servicio de inclusión social, el servicio de prevención e intervención con familias, el servicio de acción comunitaria, el servicio de asesoría técnica específica y las unidades de igualdad.

Son diversas las funciones de la atención primaria, pero en el ámbito que nos interesa, en su artículo 17.1,b y g), regulan como funciones de la atención primaria de los servicios sociales la valoración y diagnóstico de la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario, así como la gestión y evaluación de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas

Además, esta Ley 3/2019. en su artículo 70, define la urgencia social, como aquella situación de carácter excepcional o extraordinario que requiere de una actuación inmediata y que debe tener carácter prioritario.

TERCERA.

La Ley 2/2017, por la Función Social de la Vivienda de la Comunidad Valenciana, establece que la administraciones públicas garantizaran la efectiva satisfacción del derecho a una vivienda asequible, digna y adecuado a aquellas unidades de convivencia que por sus ingresos u otras circunstancias no puedan acceder a ella en condiciones de mercado, entendiéndose por tal, también, la tramitación de las ayudas previstas en esta ley, regulando los requisitos para el acceso a las ayudas de alquiler en su artículo 2, debiendo los Municipios que soliciten actuar como entidad colaboradora, resolver las ayudas de alquiler de acuerdo con los criterios determinados por la Consellería competente (Arts. 2,8 y 22 Ley 2/17)



CUARTA.

En atención a lo dispuesto en el arriba mencionado Decreto 104/2022, la finalidad de las ayudas de concesión directa previstas en el mismo, es que la Entidad local beneficiaria de las mismas, asuma la responsabilidad de dotar de un alojamiento o solución habitacional inmediata a las personas incluidas en alguno de los colectivos de personas beneficiarias de estas ayudas y por cuenta de estas, desglosando la cuantía total de la ayuda en dos conceptos:

Hasta un 30% del importe de la ayuda para poner a disposición de las personas especialmente vulnerables beneficiarias de estas ayudas, un alojamiento o solución habitacional inmediata.

Hasta un 70% del importe total de la subvención está destinada a la concesión de ayudas directas para el pago del alquiler de una vivienda adecuada o del precio de ocupación del inmueble, de titularidad privada o sobre cualquier alojamiento o dotación residencial en los mismos regímenes.

(artículo 5)

Serán beneficiarios/as de estas ayudas las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronados en el municipio de Torrevieja.

b) Ser personas especialmente vulnerables:

- Víctimas de violencia de género
- Víctimas de trata con fines de explotación sexual
- Víctimas de violencia sexual
- Desahuciadas de su vivienda habitual
- Sin hogar
- Asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal u otros estatutos de protección subsidiaria.
- Otras personas especialmente vulnerables, que ostenten dicha consideración según valoración emitida por los servicios sociales de atención primaria del ayuntamiento, en el que se atiendan y valoren las circunstancias personales que aconsejen la concesión de la ayuda, tales como personas con problemas de salud mental, diversidad funcional, personas jóvenes extuteladas por la Generalitat, personas de avanzada edad, personas, exreclusos, solicitantes de asilo, personas migrantes vulnerables y otras situaciones similares.
- Personas que hayan devenido vulnerables por haber sido reducidos, dentro de los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda, los ingresos netos del conjunto de la unidad de convivencia de forma sustancial de forma que no superen 3 veces el IPREM y que el esfuerzo para el pago de la renta arrendaticia supere el 30 % de los ingresos netos de esa unidad de convivencia.

c) la vivienda arrendada o el inmueble objeto de la ayuda debe constituir la residencia habitual de la persona perceptora de la ayuda.

d) En el supuesto de arrendamiento, la persona arrendataria o cualquier de las que tengan su domicilio habitual en la vivienda arrendada no debe tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que tenga la condición de arrendadora de la vivienda, salvo situaciones excepcionales justificadas por los servicios sociales. Tampoco podrá ser la persona arrendataria ser o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.

e) No podrán ser beneficiarias aquellas personas o unidades de convivencia que dispongan de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo, que puedan ocupar tras la acreditación de la condición de víctima de violencia de género o el desahucio de su vivienda



habitual o la consideración de especialmente vulnerable y cuya ocupación sea compatible con dichas situaciones.

La determinación de la cuantía a conceder debe contar con el informe favorable de los servicios sociales del ayuntamiento del lugar de residencia, de acuerdo con lo establecido

Estas ayudas se concederán por un plazo máximo de doce meses, y podrán ser aplicables, con carácter retroactivo, a los gastos devengados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de marzo de 2023
(artículo 6)

QUINTA.

Por último, el artículo 6 dispone que la entidad local deberá establecer con carácter previo la adjudicación de la ayuda y su cuantía atendiendo a los informes que emitan los servicios sociales donde se concrete y se valore la situación de vulnerabilidad justificativa de la obtención de las ayudas, plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta., plazo y forma de justificación por aparte de la persona beneficiaria de la finalidad para la que se concedió la subvención, por lo que se adjunta al expediente propuesta de bases reguladoras y convocatoria para la concesión de estas ayudas..

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2,e
- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Ley 2/17, de 3 de febrero, por la Función Social de la Vivienda de la Comunidad Valenciana
- Decreto 104/2022, de 5 de agosto, del Consell, de bases reguladoras de la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondiente al Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, se concluye:

PRIMERO.

Que es competencia propia del Ayuntamiento la concesión de ayudas que se propone para la atención de una solución habitacional inmediata para los colectivos vulnerables a los que se dirige las bases reguladoras cuya aprobación se propone, ya que van dirigidas a la atención inmediata a las personas en situación de riesgo o exclusión social, en atención al artículo 25.2,e, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local arriba mencionada., y el artículo 17.1,b y g), de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de Comunidad Valenciana, que regula como funciones de la atención primaria de los servicios sociales la valoración y diagnóstico de la situación individual o social de la persona, familia o unidad de convivencia y del entorno comunitario, así como la gestión y evaluación de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas

SEGUNDO



Que las bases que se proponen se ajustan a los mínimos establecidos en el Decreto 104/2022, de 5 de agosto, del Consell, de bases reguladoras de la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondiente al Plan Estatal de Acceso a la Vivienda 2022-2025.

COMPETENCIA.

Es órgano competente para la adopción del acuerdo de aprobación de bases reguladoras y convocatoria de ayudas para ofrecer solución habitacional a personas en situación de especial vulnerabilidad, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 127,1.g, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo relativo al desarrollo de la gestión económica y, por delegación, según acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 12 de julio de 2019, el Concejal Delegado de Hacienda.

Atendido que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, y en armonía con la documentación que se acompaña, **HE RESUELTO:**

1º Aprobar la bases reguladoras y convocatoria de ayudas para ofrecer solución habitacional a personas en situación de especial vulnerabilidad, por el procedimiento de concesión directa, que son del siguiente tenor literal:

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS EN MATERIA DE VIVIENDA PARA PALIAR SITUACIONES DE ESPECIAL VULNERABILIDAD

1ª. OBJETO

ES objeto de la presente convocatoria establecer las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión de las ayudas destinadas a facilitar una solución habitacional a personas en situación de especial vulnerabilidad residentes en el Municipio de Torrevieja.

2ª. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se imputaran a las partidas presupuestarias

2023-9-2311-2020242, Asistencia Social Primaria, Arrendamiento viviendas personas vulnerables. Plan Estatal Vivienda 2022-2025, importe 26.624,70€

2023-9-2311-4800642, Asistencia Social Primaria, Ayudas alquiler Plan Estatal Vivienda 2022-2025, importe 62.124,30 €, destinada a la presente convocatoria.

La suma total de subvenciones concedidas no podrá superar, en ningún caso (salvo modificación presupuestaria) la cantidad total de 88.749,00 €, que es la suma total de las partidas arriba mencionadas.

El importe de estas ayudas procede de la aportación de fondos de la Generalitat al amparo de la subvención concedida al Ayuntamiento en virtud del Decreto 104/2022, de 5 de agosto, del Consell, de la Vicepresidencia segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática publicada en el DOCV de fecha 16.08.2022.

3ª. NATURALEZA JURÍDICA

Las subvenciones reguladas en las presentes bases tienen carácter singular, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2,c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social



Estas ayudas tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

4ª. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Las actuaciones subvencionables se estructuran, en función de su financiación de la siguiente forma:

a) Actuaciones destinadas a poner a disposición de las personas especialmente vulnerables que reúnan los requisitos establecidos en la base sexta de la presente convocatoria, un alojamiento o solución habitacional inmediata.

b) Cuando no se disponga de este tipo de vivienda, la concesión de una ayuda que podrá aplicarse al pago del alquiler o del precio de cesión u ocupación de la vivienda adecuada, de titularidad privada o sobre cualquier alojamiento o dotación residencial susceptible de ser ocupada por las personas beneficiarias de las mismas, en los mismos regímenes.

5ª PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las ayudas se concederán en régimen de concesión directa, con la sola acreditación de víctima de violencia de género, de trata con fines de explotación sexual, de violencia sexual, de desahucio o lanzamiento inminente o ya realizado de la vivienda habitual, de la condición de persona sin hogar, asilada, refugiada apátrida, acogida al régimen de protección temporal, u otros estatutos de protección subsidiaria o de la condición de persona especialmente vulnerable acreditada por los servicios sociales

No será necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, siempre que exista consignación presupuestaria.

BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios/as de estas ayudas las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronados en el municipio de Torrevieja.

b) Ser personas especialmente vulnerables:

- Víctimas de violencia de género
- Víctimas de trata con fines de explotación sexual
- Víctimas de violencia sexual
- Desahuciadas de su vivienda habitual
- Sin hogar
- Asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal u otros estatutos de protección subsidiaria.
- Otras personas especialmente vulnerables, que ostenten dicha consideración según valoración emitida por los servicios sociales de atención primaria del ayuntamiento, en el que se atiendan y valoren las circunstancias personales que aconsejen la concesión de la ayuda, tales como personas con problemas de salud mental, diversidad funcional, personas jóvenes extuteladas por la Generalitat, personas de avanzada edad, personas, exreclusos, solicitantes de asilo, personas migrantes vulnerables y otras situaciones similares.
- Personas que hayan devenido vulnerables por haber sido reducidos, dentro de los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda, los ingresos netos del conjunto de la unidad de convivencia de forma sustancial de forma que no superen 3 veces el IPREM y que el esfuerzo para el pago de la renta arrendaticia supere el 30 % de los ingresos netos de esa unidad de convivencia.

c) la vivienda arrendada o el inmueble objeto de la ayuda debe constituir la residencia habitual de la persona perceptora de la ayuda.



d) En el supuesto de arrendamiento, la persona arrendataria o cualquier de las que tengan su domicilio habitual en la vivienda arrendada no debe tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que tenga la condición de arrendadora de la vivienda, salvo situaciones excepcionales justificadas por los servicios sociales. Tampoco podrá ser la persona arrendataria ser o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.

e) No podrán ser beneficiarias aquellas personas o unidades de convivencia que dispongan de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo, que puedan ocupar tras la acreditación de la condición de víctima de violencia de género o el desahucio de su vivienda habitual o la consideración de especialmente vulnerable y cuya ocupación sea compatible con dichas situaciones.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de las ayudas vendrá determinada por la existencia de una necesidad reconocida y la insuficiencia de recursos económicos, teniéndose en cuenta para esto, los informes emitidos por las/los trabajadores/as sociales del Equipo Social de Base, los cuáles serán preceptivos e irán acompañados de una propuesta de resolución motivada, acerca de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de la misma.

La cuantía de la ayuda estará en función del número de miembros de la unidad familiar, la problemática planteada y el nivel de ingresos económicos, de acuerdo con los criterios dispuestos en la siguiente tabla:

A) VALORACIÓN SOCIO-FAMILIAR

A.1 Se valorará cada una de las siguientes situaciones, pudiendo acumular puntuación en el caso de existir más de una situación socio-familiar simultáneamente en el mismo núcleo familiar:

- Víctima de violencia de género, violencia sexual , trata con fines de explotación sexual o maltrato en el ámbito familiar. (2 puntos)
- Personas afectadas por desahucios. (2 puntos)
- Circunstancias excepcionales de vulnerabilidad social valoradas por el Departamento de Bienestar Social. (2 puntos)
- Personas sin hogar (2 puntos)
- Asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal u otros estatutos de protección subsidiaria.(2 puntos)

B) VALORACIÓN ECONÓMICA

Para la valoración económica se estimarán los recursos económicos mensuales de la unidad de convivencia y la estabilidad de los mismos, considerando los tres últimos meses de ingresos a excepción de que se solicite valorar la disminución de ingresos en los últimos dos años, en función de la siguiente tabla:

Ingresos de la unidad de convivencia según IPREM

Renta hasta el I IPREM	5 puntos
Renta hasta 2 veces el IPREM	4 puntos
Renta hasta 3 veces el IPREM	3 puntos

2-Se considerarán ingresos económicos, la totalidad de los ingresos netos procedentes todos y cada uno de los miembros de la unidad de convivencia. A tales efectos

se contabilizarán todos los ingresos, provenientes de sueldos, rentas de intereses bancarios, así como el capital mobiliario, pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia.

Indicar que, se sumaran las puntuaciones obtenidas en la valoración socio-familiar y económica, y se le aplicará un porcentaje (%) sobre el módulo económico sobre el coste de la acción si ésta es inferior al módulo.

Quedarán excluidas las solicitudes en las que no concurra ninguna de las circunstancias del apartado valoración socio-familiar por no reunir los requisitos para ser personas beneficiarias de esta prestación

CUANTÍA MÓDULO MÁXIMO Y PERIODO SUBVENCIONABLE.

1. La cuantía de la ayuda que se conceda se establecerá atendiendo a las circunstancias personales de la persona beneficiaria, dentro de los límites que se señalan a continuación:

- a) hasta 100% de la renta o precio de ocupación del inmueble establecido con un límite de 600 euros al mes, o de la renta o precio de cesión incrementada a que hace referencia el artículo 6, apartado 2, párrafo b, del Decreto 104/2022, del Consell publicado en el DOGV de fecha 16 de agosto de 2022.
- b) Hasta el 100% de los gastos para atender los costes de mantenimiento, comunidad y suministros básicos, incluidos los gastos de acceso a internet, con un límite de 200 euros al mes.

La determinación de la cuantía deberá contar con el informe favorable de los servicios sociales.

Para determinar la cuantía máxima a conceder en cada solicitud de ayuda se sumaran las puntuaciones obtenidas en atención a los criterios de valoración socio-familiar y económica, y se le aplicará un porcentaje (%) del módulo económico contemplado en la tabla que se reproduce a continuación o al coste de la acción si ésta es inferior al módulo.

Puntuación obtenida	% de la ayuda sobre el módulo máximo
O sobre el coste de la acción si es inferior	hasta 100%

A partir de 9 puntos	100%
Con 8 puntos	90%
Entre 5 y 7 puntos	80%

2. Las ayudas referidas en el apartado anterior se concederán por un plazo máximo de doce meses, siempre que se mantengan las condiciones de su otorgamiento y exista consignación presupuestaria y podrán ser aplicables con carácter retroactivo a los gastos devengados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de marzo de 2023.

SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes, se presentarán en modelo normalizado que figura como anexo y el resto de documentación exigida se presentará en el Registro General del Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de estas ayudas estará abierto en tanto exista consignación presupuestaria y como máximo hasta que finalice el periodo máximo justificable, esto es, el 31 de marzo de 2023.

Documentación general a acompañar

Documentación acreditativa de la identidad del solicitante



Resolución judicial que acredite ser víctima de violencia de género
Documentación que permita verificar las situaciones por las que se considera beneficiario de la ayuda: personas extuteladas, por la administración pública, personas reclusas o exreclusas, personas sin hogar, documentos que acrediten el desahucio de la vivienda habitual, solicitud de asilo, reconocimiento de dependencia o discapacidad, título de familia monoparental, sentencia de separación o divorcio....
Contrato de alquiler o cesión de uso, documentos acreditativos de la propiedad y DNI del propietario de la misma.
Facturas de agua y luz.
Ficha de mantenimiento de Terceros.
Contrato y nóminas de los últimos doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de todos los miembros de la unidad familiar
Certificado de prestaciones del Servicio Estatal de Empleo
Declaración responsable en el que se haga constar los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud.
Declaración responsable de que la unidad familiar de percibir o no percibir otras prestaciones por el mismo concepto de Entidades Públicas o Privadas.
Cualquier otra documentación tendente a demostrar la capacidad económica de la unidad familiar del solicitante o su situación familiar laboral y social que se considere necesaria a fin de acreditar la situación de necesidad habitacional

INSTRUCCIÓN.

La instrucción del expediente corresponderá al personal técnico del Equipo de Atención Primaria Básica de Servicios Sociales.

Las solicitudes de ayudas serán remitidas al Área de Bienestar Social. Posteriormente el técnico que instruya el expediente podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente se les podrá requerir aclaraciones por escrito.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez verificadas las solicitudes en la forma prevista, se emitirá el correspondiente informe técnico por el personal instructor correspondiente, debiendo incluir una propuesta favorable o desfavorable, debidamente motivada. La propuesta de resolución favorable, en todo caso, hará referencia a los siguientes aspectos:

- Problemática planteada (necesidad técnica de la ayuda).
- Gestiones realizadas para su resolución.
- Modalidad que se considera adecuada, especificando conceptos y cantidades.
- Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que se plantea.
- Repercusiones positivas que su concesión acarrea a la persona interesada y las negativas que pueden ocasionar su denegación.
- Forma de pago.
- Perceptor.
- Pago único o periódico. En este segundo caso se especificará el tiempo previsto de la ayuda.
- Forma de justificación.



El informe técnico y el expediente completo, será elevado a la Comisión de Valoración de Prestaciones Económicas

PAGO.

En función de la problemática planteada, la ayuda podrá ser de pago único o bien periódico.

Con carácter general, el pago de la ayuda se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización del gasto para el que se concedió la misma, y se efectuará por los servicios económicos municipales mediante transferencia bancaria en el número de cuenta indicado en el modelo de domiciliación bancaria.

No obstante, cuando el beneficiario no pueda hacer efectivo con antelación la totalidad del pago del objeto subvencionado, para asegurar el cumplimiento de sus fines, el importe concedido se abonará a través del proveedor del servicio o gasto, (persona arrendadora de la vivienda, ONG designada para su percepción en la solicitud de la ayuda...) en este caso, se incorporará al expediente el documento de CESIÓN A TERCEROS.

Si ello no fuera posible, previo informe del Departamento de Bienestar Social, se podrá proponer un pago anticipado del 100% del importe total de la ayuda.

Plazo y forma de justificación

El plazo para justificar será de quince días hábiles a partir del abono de la ayuda. Será justificación tanto del pago como del destino de los fondos, la transferencia realizada, recibo bancario domiciliado o ingreso en efectivo en la cuenta de la persona física o jurídica titular del inmueble sobre la que recaiga el contrato de arrendamiento o de ocupación suscrito.

En el documento acreditativo deberá constar expresamente:

- a) la identificación completa de las personas que realizan y reciben el pago, debiendo coincidir, en todo caso, quien lo recibe con la persona titular del contrato de arrendamiento y ocupación del inmueble y que lo realiza con la persona beneficiaria o perceptora de la ayuda, salvo casos objeto de órdenes de protección que incluyan la anonimización de la víctima del delito u otros supuestos de la ayuda
- b) El importe de la renta de alquiler de la vivienda o del precio de ocupación del inmueble.
- c) El concepto por el que se realiza, con indicación del mes o periodo al que corresponda

No será necesaria la justificación cuando el pago se realice mediante transferencia bancaria a la persona titular de la vivienda.

Si la persona beneficiaria de la ayuda no justificara que las ayudas percibidas han sido destinadas al pago de la renta de alquiler o gastos de cesión de uso, no se realizará ningún pago más, procediéndose a la revocación de la ayuda y consiguiente pérdida de derecho al cobro de la cuantía que reste, así como al inicio del expediente de reintegro por el importe de las ayudas concedidas y cuyo destino no ha sido justificado con los intereses legales que corresponden.

COMPATIBILIDAD

Esta ayuda será compatible con cualquier otra ayuda para el mismo objeto con la limitación de no sumar mayor importe que la renta de arrendamiento o precio de cesión de uso u



ocupación y con las limitaciones reguladas en las disposiciones que regulen las otras ayudas, especialmente para el caso de los gastos de acceso a internet con las reguladas en el Real decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.

En este sentido, estas ayudas serán compatibles con el resto de ayudas al alquiler del programa de alquiler de vivienda establecidas en el Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022-2025, regulado en el Real decreto 42/2022, de 18 de enero que pudiera percibir la persona arrendataria por tratarse de beneficiarios en situaciones de especial vulnerabilidad, siempre y cuando el total de las ayudas no supere el 100 % del importe del alquiler del mismo período. En caso de superarlo, si la ayuda correspondiente a este programa fuese concedida, se reducirá en la cuantía necesaria hasta cumplir con dicho límite

REGIMEN JURÍDICO.

Para la tramitación y aprobación de estas ayudas se estará a lo dispuesto en las presentes bases, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, el Decreto 104/2022, de 5 de agosto, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondiente al Plan Estatal de acceso a la Vivienda 2022-2025, así como cuantas órdenes e instrucciones se pueden dictar por órganos competentes de la Generalitat y en lo no previsto en estas bases, se aplicará subsidiariamente la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Torrevieja reguladora de las ayudas económicas directas a personas o familias en situación de emergencia social

ANEXO 1

SOLICITUD DE AYUDAS EN MATERIA DE VIVIENDA PARA OFRECER SOLUCIÓN HABITACIONAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD.

DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre

DNI/ NIE

DOMICILIO

TELÉFONO DE CONTACTO

COLECTIVO AL QUE PERTENECE

(en atención a lo establecido en el Decreto 104/2022, de 5 de agosto, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales correspondiente al Plan Estatal de acceso a la Vivienda 2022-2025)

- ☐ Víctima de violencia de género, de trata con fines de explotación sexual, de violencia sexual
- ☐ Desahucio de su vivienda habitual
- ☐ Sin hogar
- ☐ Personas asiladas, refugiadas, apátridas, acogidas al régimen de protección temporal u otros estatutos de protección subsidiaria.
- ☐ Vulnerabilidad Social (indicar la causa para su valoración)



Torreveija, a de de 2022

Firmado _____

Información básica sobre protección de datos: le informamos que el Ayuntamiento de Torreveija tratará sus datos de carácter personal con la finalidad de gestionar su ayuda en materia de vivienda para paliar situaciones de especial vulnerabilidad, así como aquellas otras necesarias para cumplir con la normativa administrativa.

Podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, cuando proceda, a través del correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpd@torreveija.eu. Puede obtener más información **al reverso de este documento como anexo**

Consentimiento explícito: Necesitamos su consentimiento Autorizando el tratamiento de sus datos para gestionar dichas ayudas.

Por favor marque la casilla que corresponda:

- Sí, acepto el tratamiento de mis datos.
- No acepto el tratamiento de mis datos.

Información detallada sobre el tratamiento de sus datos personales

Responsable: se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Torreveija (responsable del tratamiento), con CIF P0313300F y dirección en Plaza Constitución nº5, 30181, Torreveija, Alicante, e incorporados al sistema de tratamiento "Gestión de Ayudas en materia de vivienda :soluciones habitacionales para personas en situación de especial vulnerabilidad".

Delegado de Protección de datos: el Ayuntamiento de Torreveija cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpd@torreveija.eu.

Finalidades: sus datos personales se tratarán con la finalidad de gestionar su gestión su ayuda en materia de vivienda para paliar situaciones de especial vulnerabilidad r, así como aquellas otras necesarias para cumplir con la normativa administrativa, como contactar con usted en caso de ser necesario.

Legitimación: el tratamiento de sus datos personales está legitimado en el consentimiento del interesado para la realización de ese tratamiento. Al firmar la hoja de autorización, acepta expresamente el tratamiento de sus datos.

Cumplimiento del Decreto 104/2022, de 5 de agosto, del Consell, de la Vicepresidencia segunda y Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática publicada en el DOCV de fecha 16.08.2022.



Tiene derecho a revocar el consentimiento sin que afecte al tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada enviando un correo a dpd@torrevieja.eu, indicando su oposición al tratamiento de sus datos para la finalidad a la que dio su consentimiento.

Plazo de supresión: Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y en tanto no retire su consentimiento.

Destinatarios: los datos serán cedidos en los casos legalmente establecidos, a saber, a:

- **Aquellos responsables del Servicio del Ayuntamiento que requieran gestionar tal información.**
- **Autorizadas judiciales, según requisitos y obligaciones legales aplicables,**
- **Entidades Bancarias.**
- **Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.**

Transferencias internacionales: no están previstas transferencias internacionales de los datos.

Decisiones automatizadas: no se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigir un escrito al registro general o la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja (ejercicio de derechos, trámites de Protección de Datos), o puede enviar un correo electrónico a la siguiente dirección dpd@torrevieja.eu, identificándose de forma correcta.

AEPD: podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando considere que no ha sido debidamente atendida su solicitud."



DECLARACIÓN JURADA DE MEDIOS DE VIDA/INGRESOS

D/

D^a

.....

en Torrevieja (Alicante), en la calle

Que obtengo un promedio mensual de ingresos que ascienden a€

Realizando trabajos de

Si indica 0 €, exponga que medios de vida dispone, así como de quien o
qué ayudas percibe para subsistir

.....

.....

Torre vieja a de de 20



ANEXO 4

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

Documentación acreditativa de la identidad del solicitante

Resolución judicial que acredite ser víctima de violencia de género, de trata con fines de explotación sexual o violencia sexual.

Documentación que permita verificar las situaciones por las que se considera beneficiario de la ayuda: personas extuteladas, por la administración pública, personas reclusas o exreclusas, personas sin hogar, documentos que acrediten el desahucio de la vivienda habitual, solicitud de asilo o acreditación de situación de persona refugiada, apátrida o cualquier otro régimen de protección subsidiaria, reconocimiento de dependencia o discapacidad, título de familia monoparental, sentencia de separación o divorcio....

Contrato de alquiler o cesión de uso, documentos acreditativos de la propiedad y DNI del propietario de la misma.

Facturas de agua y luz.

Ficha de mantenimiento de Terceros.

Contrato y nóminas de los últimos doce meses anteriores a la presentación de la solicitud de todos los miembros de la unidad familiar o de los últimos dos años, anteriores a la solicitud, si solicita la consideración de vulnerabilidad social por reducción de sus ingresos en ese periodo.

Certificado de prestaciones del Servicio Estatal de Empleo

Declaración responsable en el que se haga constar los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud o de los dos años anteriores a la solicitud si solicita la consideración de vulnerabilidad social por reducción de sus ingresos en ese periodo.

Declaración responsable de que la unidad familiar de percibir o no percibir otras prestaciones por el mismo concepto de Entidades Públicas o Privadas.

Cualquier otra documentación tendente a demostrar la capacidad económica de la unidad familiar del solicitante o su situación familiar laboral y social que se considere necesaria a fin de acreditar la situación de necesidad habitacional

EMPADRONAMIENTO:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Datos de Carácter Personal, AUTORIZO EXPRESAMENTE a la Concejalía de Bienestar Social del Ayto. Torrevieja para que pueda acceder a mis datos personales obrantes en los ficheros del Padrón Municipal de Habitantes, a efectos de verificar el cumplimiento del requisito de EMPADRONAMIENTO en el municipio de Torrevieja, condición necesaria para ser beneficiario/a de la ayudas para facilitar soluciones habitacionales a personas en situación de especial vulnerabilidad a través de las entidades locales

☐ SI autorizo a consultar datos de empadronamiento.

☐ NO autorizo a consultar datos de empadronamiento. Decido aportar el volante de empadronamiento yo mismo.

Para obtener los datos referentes al certificado colectivo, debe aportarse la autorización para la emisión de certificados colectivos que figura como anexo a esta solicitud"

2º Acordar su publicación conforme a la legislación vigente en materia de subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

